

Convenio Modificatorio del Contrato de Coedición de la obra titulada “Historias que brotan de las rocas- Experiencias sobre el Pedregal de San Ángel y su reserva ecológica”, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo “LA CONABIO”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”, en lo sucesivo “EL FONDO”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo “LA UNAM” representada por el Coordinador de la Investigación Científica, Dr. William Henry Lee Alardín, asistido por el C. Luis Zambrano González, Secretario Ejecutivo de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, en conjunto “LAS PARTES”; mismo que se suscribe de conformidad con el antecedente, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Primero.- Con fecha 17 de septiembre de 2015, “LAS PARTES”, celebraron un contrato de **Coedición**, el cual se registró y depósito en la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el número DGAJ-DPI-30-141015-600, para llevar a cabo la primera edición de la obra titulada “Historias que brotan de las rocas- Experiencias sobre el Pedregal de San Ángel y su reserva ecológica”, en lo sucesivo “EL CONTRATO”.

Segundo.- En “EL CONTRATO” se determinó una vigencia de 30 meses a partir de la fecha de la firma, la cual se efectuó el 17 de septiembre de 2015.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNAM”, que:

I.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 La representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 El Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo y numeral 3 del “Acuerdo que delega y



distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

I.4 Que dentro de su estructura Académico-Administrativa se encuentra la Secretaría Ejecutivo de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio modificatorio.

II. Declaran “LAS PARTES”, que:

II.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica y financiera para obligarse en los términos de este Convenio Modificatorio, por lo que manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente instrumento es modificar las declaraciones y cláusulas Segunda, Séptima, Octava, Novena y Décima Segunda de “EL CONTRATO”, por lo que dichas cláusulas quedarán de la siguiente manera:

“Segunda.- Compromisos de “LAS PARTES”.

I.- “LA UNAM” se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la primera edición de “LA OBRA”;
- b) Realizar la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, reproducción en soporte impreso y electrónico de la primera edición de “LA OBRA”, dentro del término de 03 meses contados a partir de la firma del presente instrumento, por si o a través de terceros;
- c) Dar a los coautores CC. Luis Zambrano González y Zenón Cano-Santana, el crédito correspondiente y reconocer sus derechos morales en la primera edición de “LA OBRA”;
- d) Colocar el logotipo de “LA CONABIO” en la primera edición de “LA OBRA”, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento;
- e) Revisar y autorizar la primera edición de “LA OBRA”, antes de su impresión, en conjunto con “LA CONABIO”;
- f) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) que le corresponde para la primera edición de “LA OBRA” ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor;

Coordinación de la Investigación Científica
Secretaría Jurídica

- g) Entregar a cada uno de los coautores de "LA OBRA" 75 (setenta y cinco) ejemplares, por concepto de pago de regalías de la primera edición de "LA OBRA";
- h) Entregar a "LA CONABIO", la cantidad de ejemplares de "LA OBRA" que se establece en la cláusula novena, debiéndose entregar en su totalidad los ejemplares acordados dentro del término de 30 días siguientes a la impresión de "LA OBRA";
- i) Entregar a "LA CONABIO" copia de los archivos en soporte electrónico de alta resolución resultantes de la primera edición de "LA OBRA", en conjunto con los ejemplares impresos de "LA OBRA"; y
- j) Distribuir los ejemplares de "LA OBRA" impresa que le correspondan conforme a sus capacidades.

II.- "EL FONDO", a través de su representante, se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de **\$82,388.00 (Ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** para cubrir parte de los gastos de edición e impresión de la primera edición de "LA OBRA", conforme a lo establecido en el presente contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento, a la cuenta del número de Convenio CIE 1136135 del Banco BBVA- Bancomer de la Universidad Nacional Autónoma de México, previa entrega del comprobante fiscal digital por parte de "LA UNAM".

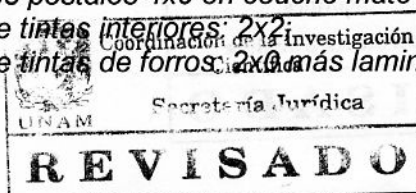
III.- "LA CONABIO", a través de su representante, se compromete a:

- a) Entregar a "LA UNAM" su logotipo, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, para integrarlo en la primera edición de "LA OBRA";
- b) Revisar y autorizar, por escrito, las modificaciones que requiera "LA OBRA" para su primera edición, antes de su impresión, en conjunto con "LA UNAM", dentro del término de diez días naturales siguientes a la entrega de la formación digital por parte de "LA UNAM";
- c) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de "LA OBRA" ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como realizar los depósitos legales de los ejemplares de "LA OBRA" ante la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Unión; y
- d) Distribuir los ejemplares de "LA OBRA" impresa que le correspondan conforme a sus capacidades."

Séptima.- Tiraje y Características de la Edición.

"LAS PARTES" acuerdan que el tiraje de la primera edición de "LA OBRA" será de **1000 (Mil)** ejemplares en idioma español, y tendrá las siguientes características

- a) Tamaño: 14 x 21 cm;
- b) Número de páginas: 320 páginas;
- c) Insertos: 58 postales 4x0 en couché mate 250 g
- d) Número de tintas interiores: 2x2;
- e) Número de tintas de forros: 2x0 más laminado mate;



- f) Tipo de papel de interiores: bond blanco 120 g;
- g) Tipo de papel de forros: impresos a 2x0 cartulina SBS 1C 14 pts (265 g) + solapas; y
- h) Tipo de encuadernación: rústica cosida y pegada con solapas de 10 cm.

"LAS PARTES" acuerdan que dichas características podrán modificarse si así lo deciden **"LA CONABIO"** y **"LA UNAM"**, mediante simple oficio:

Octava. Logos.

"LAS PARTES" convienen que **"LA OBRA"** llevará impresos los logotipos y nombre de **"LA UNAM"**, de la **SEREPSA**, de la **CIC**, de la **Facultad de Arquitectura**, de la **Facultad de Ciencias**, del **Instituto de Ecología**, del **Instituto de Biología** y de **"LA CONABIO"** en la contraportada y portadilla de la primera edición de **"LA OBRA"**, en la misma proporción.

Novena.- Repartición del Tiraje de "LA OBRA".

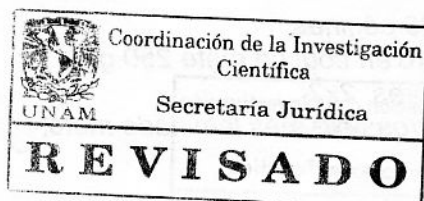
"LAS PARTES" convienen que el tiraje total de la primera edición de **"LA OBRA"** se repartirá de la siguiente manera:

- a) Se entregarán a **"LA CONABIO"** 417 (Cuatrocientos diecisiete) ejemplares de la primera edición de **"LA OBRA"**, para su distribución por sí o por terceros; y
- b) **"LA UNAM"** conservará 583 (Quinientos ochenta y tres) ejemplares de la primera edición de **"LA OBRA"**, que se repartirán de la siguiente forma: 433 (Cuatrocientos treinta y tres) ejemplares para distribución, más 150 (Ciento cincuenta) ejemplares de los cuales le corresponden 75 (Setenta y cinco) ejemplares a cada uno de los autores de **"LA OBRA"** como pago de regalías;

Décima Segunda.- Publicación y Distribución Electrónica.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir **"LA OBRA"** editada en soporte electrónico sin fines comerciales, en sus páginas de Internet y otras páginas web donde colaboren sin fines comerciales, una vez transcurrido un año a partir de la entrega de los ejemplares de **"LA OBRA"** impresa a **"LA CONABIO"**.

Segunda.- Con excepción de las modificaciones objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** ratifican todas y cada una de las cláusulas establecidas en **"EL CONTRATO"**, por lo que quedan vigentes en su totalidad en todo lo que no contravengan lo estipulado en el presente Convenio.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de agosto de 2016.

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y "EL FONDO"

Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

"LA UNAM"

Dr. William Henry Lee Alardín
Coordinador de la Investigación
Científica

Responsable de Seguimiento de
"LA UNAM"

C. Luis Zambrano González
Secretario Ejecutivo de la Reserva
ecológica del Pedregal de San Ángel,
UNAM

"EL FONDO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Modificatorio del Contrato de Coedición** de la Obra titulada "Historias que brotan de las rocas - Experiencias sobre el Pedregal de San Ángel y su reserva ecológica", que celebran por una parte **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de la **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, y por otra parte la **Universidad Autónoma Nacional de México**, a los 5 días del mes de agosto del 2016.

